

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 08/2021**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-03/2021**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 06, ACUERDO N° 4.4.1**  
**DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021.**

**Nosotros:** **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_ , que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ , con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONTIPARTS, S.A. de C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ , con Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Suministrante", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Número LP-03/2021, denominada: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2021**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA**

**INSTITUCIÓN, AÑO 2021**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-03/2021, según se detalla a continuación:

LOTES E ÍTEMS	HASTA POR UN MONTO DE (IVA INCLUIDO)
<b>LOTE I.</b> <b>Edificio Central, Presidencia, Departamento de Atención al Cliente, Gerencia Comercial, Departamento de Pozos y Unidad de Electromecánica</b>	US\$ 20,000.00
2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.	
<b>LOTE II.</b> <b>REGIÓN METROPOLITANA</b>	US\$ 68,000.00
1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36.	
<b>LOTE III.</b> <b>REGIÓN CENTRAL</b>	US\$ 44,000.00
2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 28, 29.	
<b>LOTE IV.</b> <b>REGIÓN OCCIDENTE</b>	US\$ 60,000.00
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.	
<b>LOTE V.</b> <b>REGIÓN ORIENTE</b>	US\$ 44,000.00
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.	
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>	<b>US\$ 236,000.00</b>

Todo lo cual será suministrado e Instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro e instalación adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas, además garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de la instalación del suministro e instalación entregado. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de sesión ordinaria Número SEIS, Acuerdo Número CUATRO punto CUATRO punto UNO, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno y estará a cargo de los Administradores siguientes: a) \_\_\_\_\_, Gerente de Servicios Generales y Seguridad, Edificio Administrativo; b) \_\_\_\_\_, Coordinador de Transporte, Región Metropolitana; c) \_\_\_\_\_, Coordinador de Transporte, Región Central; d) \_\_\_\_\_, Jefe Administrativo, Región Occidental; y, e) \_\_\_\_\_, Jefe Administrativo, Región Oriental, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del Contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos; asimismo, darle el cumplimiento a



lo establecido en el Art. 82 Bis - de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro e Instalación; **b)** Las Bases de la Licitación Pública Número LP-03/2021; **c)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Bases de Licitación Pública Número LP-03/2021, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el ofertante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** Acta de sesión ordinaria Número SEIS, Acuerdo Número CUATRO punto CUATRO punto UNO, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno; **g)** La oferta del Suministrante y sus documentos, **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este Contrato, en su caso; e, **i)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

**TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro e instalación, objeto del presente Contrato en el plazo que será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por los Administradores del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente Contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$236,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2021), no se llegare a agotar la totalidad del monto, la ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia, ya que se pagará al Suministrante con base a las órdenes de trabajo emitidas. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de la ANDA, municipio y departamento de San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del Contrato (solo para el primer pago); copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados e instalados y original de Orden de Trabajo;) Acta de Recepción Individual y Nota de Remisión. **2.** El pago de los bienes suministrados e instalados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual A NDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El lugar de entrega del suministro e instalación, será en las instalaciones del suministrante, de acuerdo a lo ofertado. La forma será según lo establecido en la



Parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, Numeral 2 Condiciones Generales, de las Bases de Licitación Pública No. LP-03/2021, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera; la Recepción del Suministro e Instalación, se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro e instalación, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la Recepción, para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además se hará valer la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

**OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la Institución contratante, las garantías siguientes: I. **GARANTÍA**

**DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia de este Contrato certificado ante Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP-03/2021; **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. II. **GARANTÍA DE BUEN**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN.** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final del suministro e instalación a entera satisfacción de los Administradores del Contrato, según Actas de Recepción Final de la entrega del Suministro e instalación, una Garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción definitiva del Suministro e Instalación de los bienes objeto del presente contrato. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del-Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria, las cuales deberán presentarse en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados ante Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda



expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública y especificaciones técnicas derivadas del Proceso de Licitación Pública Número LP-03/2021. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente

Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del Contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, municipio y departamento de San Salvador; y el Suministrante en

En fe de lo cual firmamos éste Contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes

  
**Rubén Salvador Alemán Chávez**  
Presidente



  
**Víctor Manuel Alvarado Barrientos**  
Suministrante



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día dos de marzo de dos mil veintiuno. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de departamento de comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de años de edad, empleado, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número ; y Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número ; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios número

; personería que al final relacionaré

**VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**, de

años de edad,

del

domicilio de departamento de

persona a quien no conozco pero

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, actuando en

su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CONTINENTAL**

**AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONTIPARTS, S.A. de C.V.**,

de nacionalidad

, del domicilio de

departamento de

con

Tarjeta de Identificación Tributaria

y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios Número

; personería que

al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado de la Licitación Pública LP-CERO TRES/DOS MIL VEINTIUNO, denominada: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE**

**VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL VEINTIUNO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter

indicado, se ha obligado a realizar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO

DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número

**LP-CERO TRES/DOS MIL VEINTIUNO**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro e instalación objeto del contrato asciende hasta por la

cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El

monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato, no se llegare a agotar la totalidad del monto, la ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se

pagará al Suministrante con base a las órdenes de trabajo emitidas. El plazo para la entrega del suministro e instalación será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida

por los Administradores del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero. Así se expresaron los otorgantes, a

quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE**: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son

auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los

comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS**

**Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, literal a) y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, para un periodo legal que finaliza el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta de sesión ordinaria Número SEIS, Acuerdo Número CUATRO punto CUATRO punto UNO, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, emitida por la Junta de Gobierno, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. de C.V. de nacionalidad del domicilio de departamento de otorgada en la ciudad de , a las , ante los oficios notariales de .

inscrita en el Registro de Comercio el día , al Número del Libro Número del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades se encuentra la importación y exportación de toda clase de productos que estén dentro del comercio, entre ellos, maquinaria, enseres, accesorios y otros productos conexos; repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria industrial y agrícola; servicios de mantenimiento automotriz y eléctrico preventivo y correctivo para vehículos automotores de uso personal, de carga y similares, sean del Estado y de servicio público; así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente, quienes durarán en sus cargos CINCO años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social

corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; II) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. de C.V. inscrita en el Registro de Comercio el día

del Registro de Sociedades, en la cual consta, que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionista que lleva la referida sociedad, se encuentra el PUNTO UNICO, del Acta Número SEIS, celebrada en esta ciudad a las

se eligió al señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. de C.V. para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos - **DOY FE**.

~~Rubén Salvador Alemán Chávez~~  
Presidente

~~Víctor Manuel Alvarado Barrientos~~  
Suministrante



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente credencial que consta de cinco folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y seilo la presente en la Ciudad San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiocho.



El presente Notario Notario GREGORIO GARCIA de la presente fecha  
que consta de \_\_\_\_\_ folios útiles en conformidad con su contenido  
con el que fue conferido y para los efectos que preceden  
el Artículo 30 de la Ley del Notario Notario de la jurisdicción  
Voluntaria y Otras Diligencias, extendido, firmo y sello en presencia  
en la Ciudad San Salvador, a las \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*